



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 208/2023

DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Se tiene la nota de solicitud mediante la cual se presenta la proposición legislativa para declaración de un bien de dominio municipal, en la misma el ejecutivo adjunta documentación e informes en cumplimiento a los requisitos exigidos para la solicitud.

CONSIDERANDO:

Que, la Certificación Catastral, el Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe de Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento, Informe de la Unidad de Tesoro Municipal, Informe de la Unidad de Comunicación sobre las publicaciones realizadas sobre el saneamiento del predio.

Que, el Informe Legal de Catastro, en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación proporcionada por las diferentes unidades del G.A.M.V., existe la necesidad de la declaración del predio como Bien de Dominio Municipal de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros, bajo un procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a Ley, para la tramitación y saneamiento del predio.

Que, la Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades a regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 283; el artículo 34 numeral II y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que “La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley”.

Que, la Autonomía Municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución Política del Estado y la Ley y se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana el identificar estas áreas y su reconocimiento legal y por disposición su declaración como Bien de Dominio Municipal que consecuentemente será su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales.

Que, el derecho propietario del Bien de Dominio Municipal, viene de la Ley que le asigna tal carácter, aspecto de derecho de fondo y depende de una norma expresa que disponga el carácter público y se entienda que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculando a las normas nacionales y autonómicas el legítimo propietario.

Que, el Art. 32 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, determina los Bienes Patrimoniales Institucionales donde son de propiedad del Municipio. En amparo de los Arts. 14 numeral IV, 24 de la Constitución Política del Estado, el Art. 85 del Código Civil, establece que los bienes del Estado y Entidades Públicas, se determinan y regulan por la Constitución y las Leyes Especiales.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, Conforme los informes presentados por las unidades correspondientes, mediante los cuales se han agotado las instancias de verificación pertinentes, de que el predio en trámite de saneamiento no cuenta con documental de derecho, a través de publicaciones por los medios de comunicación y de redes sociales, según informa el Responsable de Comunicación del G.A.M.V. y que no se ha presentado objeción o representación en contra del saneamiento de este predio.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N° 32/2023 de fecha 07 de junio de 2023 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte de los concejales dispone emitir la presente Ley Autonómica del Municipio de Villazón.

MARCO NORMATIVO:

La Constitución Política de Estado, en sus Arts. 269, 283 y 302.

Ley N° 2372 de Regulación de Derecho Propietario Urbano, en su Art. 6.

Código Civil Art. 85.

Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Arts. 6,9 y 109.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Arts. 16 Inc. 4, 22, 23 y 30.

Ley Municipal Autonómica N° 006 de Villazón, modificatoria N° 02 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sus Arts. 24, 25, 26, 27 y 29.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE.

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 208/2023

DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto declarar a un predio como bien de Dominio Municipal de la ciudad de Villazón.

ARTÍCULO SEGUNDO: (CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO).

PROPIETARIO	:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
CLASE	:	BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL
DISTRITO N°	:	3
ZONA	:	STADIUM
MANZANO N°	:	F
PREDIO	:	AREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE	:	5009.06 M2
CODIGO CATASTRAL N°	:	051-0501-003-000
COLINDANCIAS CON	:	
NORTE	:	AREA VERDE Y/O DE EQUIPAMIENTO
SUD	:	CALLE TINKUYA
ESTE	:	AREA VERDE Y/O DE EQUIPAMIENTO
OESTE	:	CALLE COPACABANA





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84)- Sistema Geodésico Mundial 1984-Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM)- Universal Transversal de Mercator, Elipsoide de Referencia: Hayford 1909.

VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
V-1	X= 232882.021	Y= 7554547.494
V-2	X= 232951.076	Y= 7554579.450
V-3	X= 232977.059	Y= 7554519.008
V-4	X= 232908.100	Y= 7554486.919
V-1	X= 232882.021	Y= 7554547.494

ARTÍCULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). - Se declara, que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable.

ARTÍCULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). - Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro y publicación inmediata de la presente Ley en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTÍCULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

La presente Ley es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 07 días del mes de junio del 2023.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Cjal. Zenón Pita Peláez
PRESIDENTE a.i. C.M.V.

ORGANO
LEGISLATIVO
GESTION
2021-2026
Villazón - Bolivia

Cjal. Yolanda Tania Churquina
SECRETARIA a.i. C.M.V.

Por cuanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 07 días del mes de junio del año 2023.



Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

Juan Navia Llanos
ALCALDE
-Tiempo Auténtico Municipal de Villazón-

